REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES – CAUCA
194504089001-2019-00112-00
Correo electrónico: J01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N°352

Mercaderes, cauca, diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el presente proceso **VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, con radicación **N°2019-00112-00** de mínima cuantía, promovido por **MARIA DEL SOCORRO INSUASTY DE LA CRUZ**, por medio de apoderado judicial en contra de **FANNY SALAMANCA DE ESCOBAR Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS .**

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que, dentro del presente proceso **VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, con radicación **N°2019-00112-00** de mínima cuantía, promovido por **MARIA DEL SOCORRO INSUASTY DE LA CRUZ**, por medio de apoderado judicial en contra de **FANNY SALAMANCA DE ESCOBAR Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS,** se ha agotado el trámite que precede a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y transcurrido el término la parte demandada contesto la demanda, dentro del término, el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR COMO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, de manera **VIRTUAL**, de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020 y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el día trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m)

SEGUNDO: CITAR a la señora MARIA DEL SOCORRO INSUASTY DE LA CRUZ**,** residente en la carrera 1 Nro. 3-27 Mercaderes Cauca y **FANNY SALAMANCA DE ESCOBAR Y NELCY PATRICIA ESCOBAR SALAMANCA (PERSONA INDETERMINADA),** para que rindan INTERROGATORIO DE PARTE, quienes serán citados por sus apoderados.

TERCERO: SE ADVIERTE a las partes que debe concurrir a la mencionada audiencia so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el ART. 372, numeral 4 incisos primero y ultimo del Código General del proceso que reza: ***CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.”… “A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”***

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No.352 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 058) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mercaderes, Cauca, 11 de agosto de 2022

Oficio Citación No.737

Doctor
MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
Correo: marferalv71@hotmail.com
Celular: 3104734902 - 3186421588
La ciudad

PROCESO:	**VERBAL DECLARATIVO PERTENENCIA**
RADICACION:	**194504089001-2019-00128-00**
DEMANDANTE:	**MARIA DEL SOCORRO INSUASTY DE LA CRUZ**
DEMANDADO:	**FANNY SALAMANCA DE ESCOBAR**
	PERSONAS INDETERMINADAS

Cordial Saludo.

Dentro del proceso de la referencia, le comunico que mediante auto de la fecha 09 de agosto de 2022 RESOLVIO: **PRIMERO: FIJAR COMO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA INICIAL,** de manera **VIRTUAL**, de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020 y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el día trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m)

SEGUNDO: CITAR a la señora **MARIA DEL SOCORRO INSUASTY DE LA CRUZ,** residente en la carrera 1 Nro. 3-27 Mercaderes Cauca y **FANNY SALAMANCA DE ESCOBAR Y NELCY PATRICIA ESCOBAR SALAMANCA (PERSONA INDETERMINADA),** para que rindan INTERROGATORIO DE PARTE, **quienes serán citados por sus apoderados.**

Por lo tanto, solicito a ustedes, se sirvan hacerse presente, en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada. PREVINIÉNDOLE que: *"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso"*

Atentamente,

JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mercaderes, Cauca, 11 de agosto de 2022

Oficio Citación No.738

Doctor:
HUGO FERMIN MUÑOZ URBANO
Correo: **huferm@gmail.com y hugofnotificaciones@gmail.com**

La ciudad

PROCESO: **VERBAL DECLARATIVO PERTENENCIA**
RADICACION: **194504089001-2019-00128-00**
DEMANDANTE: **MARIA DEL SOCORRO INSUASTY DE LA CRUZ**
DEMANDADO: **FANNY SALAMANCA DE ESCOBAR**
PERSONAS INDETERMINADAS

Cordial Saludo.

Dentro del proceso de la referencia, le comunico que mediante auto de la fecha 09 de agosto de 2022 RESOLVIO: **PRIMERO: FIJAR COMO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA INICIAL,** de manera **VIRTUAL**, de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020 y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el día trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m)

SEGUNDO: CITAR a la señora **MARIA DEL SOCORRO INSUASTY DE LA CRUZ,** residente en la carrera 1 Nro. 3-27 Mercaderes Cauca y **FANNY SALAMANCA DE ESCOBAR Y NELCY PATRICIA ESCOBAR SALAMANCA (PERSONA INDETERMINADA),** para que rindan INTERROGATORIO DE PARTE, **quienes serán citados por sus apoderados.**

Por lo tanto, solicito a ustedes, se sirvan hacerse presente, en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada. PREVINIÉNDOLE que: "*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso*"

Atentamente,

JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ